ESTUDIOS PREVIOS -
Gestión Documental - 2026

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico
Secretaría General

ESTUDIOS PREVIOS

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DOCUMENTAL, ORGANIZACION, CONSERVACION, DEPOSITO Y ADMINISTRACION INTEGRAL DE LOS ARCHIVOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL AGN

SANTA MARTA, JUNIO DE 2026

CONTENIDO

1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER 5

2 OBJETO POR CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR 9

2.1 OBJETO. 9
2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 9
2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO CELEBRAR. 11
2.4 DOCUMENTOS INTEGRALES DEL PROCESO 12
2.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC. 12
2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 14
2.6.1 GENERALES 14
2.6.2 ESPECÍFICAS 15

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 16

3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE 16
3.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN 16

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS OUE LO COMPONEN. 18

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL 18
4.2 FORMA DE PAGO. 19
4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 20
4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 21
4.5 VIGENCIA. 21

5 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. 21

5.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 22
5.2 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 23
5.2.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 24
5.2.1.1 Capacidad Jurídica 24
5.2.1.2 Certificación de Pagos de Seguridad Social, Aportes Legales y Planillas de Seguridad Social 29
5.2.1.3 Carta de Presentación de la Oferta 31
5.2.1.4 Registro Único de Proponentes (RUP) 31
5.2.1.5 Declaración de No estar Incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades 31
5.2.1.6 Garantía de Seriedad de la Oferta 32
5.2.1.7 Validez de la Propuesta 34
5.2.1.8 Inexistencia de Inhabilidades e Incompatibilidades 34
5.2.1.9 Conflicto de Interés 35

5.2.1.10 Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y de Medidas Correctivas de la Persona Natural, del Proponente Persona Jurídica y su Representante Legal, del Representante de los Oferentes Plurales, así como de cada uno de los Miembros que lo Conforman. 35
5.2.1.11 Registro Único Tributario (RUT) 35
5.2.1.12 Copia de la Cédula de Ciudadanía 35
5.2.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 36
5.2.2.1 Experiencia 37
5.2.2.2 Equipo Mínimo Habilitante (Personal de Trabajo) 43
5.2.2.3 Espacio Físico Para Custodia de los Documentos de la Entidad 46
5.2.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES 47
5.2.3.1 Capacidad Financiera 47
5.2.3.2 Capacidad Organizacional 48
5.2.3.3 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres 49
5.2.3.4 Criterios diferenciales para personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. 50

6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 52

6.1 OFERTA ECONOMICA (PUNTOS 40) 53
6.1.1 MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO 54
6.1.2 MEDIA GEOMÉTRICA 55
6.1.3 MEDIA ARITMÉTICA BAJA 56
6.1.4 MENOR VALOR 56
6.1.5 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 57
6.2 FACTOR DE CALIDAD 57
6.2.1 BODEGA DE USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD (20 PUNTOS) 57
6.2.2 METROS LINEALES ADICONALES DE INVENTARIO DOCUMENTAL (10 PUNTOS) 58
6.2.3 METROS LINEALES ADICONALES DE IDENTIFICACION DOCUMENTAL (9 PUNTOS) 58
6.2.4 EQUIPOS ADICIONALES PARA EL SISTEMA DE RFID (8.50 PUNTOS) 59
6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) 59
6.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 60
6.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL 60
6.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS) 61
6.5 CONDICIONES EN FAVOR DE OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS POR MIPYMES (0,25 PUNTOS). 62
6.6 PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (0,25 PUNTOS) 63
6.7 CRITERIOS DE DESEMPATE 64

7 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 69

7.1 RIESGOS 70
7.2 FORMA DE MITIGARLOS 73
7.3 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS 74
7.4 CLÁUSULA PENAL 74

8 GARANTÍAS 75

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 75
8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO 77
8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 77
8.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 79
9 ACUERDOS COMERCIALES 81
10 SUPERVISIÓN 82

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993**,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta – Secretaría General, procede a elaborar el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, con el propósito de sustentar la necesidad de adelantar el proceso de contratación requerido para el fortalecimiento institucional de la gestión documental.

El presente documento tiene como finalidad definir la necesidad institucional, el alcance del objeto contractual y los fundamentos técnicos, jurídicos y administrativos, que permitan a los interesados valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad dentro del proceso de selección.

1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de garantizar el adecuado funcionamiento de la administración pública, así como la preservación, organización y acceso a la información producida y recibida en desarrollo de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, garantizando la prestación eficiente y continua de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos.

En este contexto, la Alcaldía Distrital de Santa Marta, como entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, es responsable de implementar y garantizar el cumplimiento de la normatividad archivística vigente, así como de asegurar la adecuada administración de los documentos que conforman su acervo documental, los cuales constituyen soporte fundamental de la gestión administrativa, la memoria institucional y la garantía del derecho de acceso a la información pública.

Los documentos de archivo representan evidencia de las actuaciones administrativas de la entidad y constituyen elementos esenciales para:

- soportar la toma de decisiones institucionales,
- garantizar la transparencia de la gestión pública,

- preservar la memoria histórica institucional,
- facilitar el acceso a la información por parte de los ciudadanos.

En consecuencia, resulta indispensable que la entidad adopte estrategias orientadas a diagnosticar, organizar, administrar, conservar y custodiar adecuadamente su acervo documental, considerando aspectos administrativos, técnicos, tecnológicos y de infraestructura, que permitan garantizar su preservación y disponibilidad.

La gestión documental en las entidades públicas se encuentra regulada principalmente por la ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, Decreto 2609 de 2012 (compilado en el Decreto 1080 de 2015), Decreto 1080 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación – Acuerdo Único de la Función Archivística. En particular, la **Ley 594 de 2000** establece que todas las entidades públicas deben garantizar la adecuada administración de sus documentos de archivo y desarrollar procesos de gestión documental conforme al principio de Archivo Total, que comprende las siguientes fases:

- Producción Documental
- Recepción
- Distribución
- Organización
- Consulta
- Recuperación
- Conservación
- Disposición Final

Igualmente, el artículo 21 de la Ley 594 de 2000 establece la obligación de las entidades públicas de elaborar e implementar Programas de Gestión Documental (PGD), que permitan garantizar el adecuado manejo de los documentos institucionales.

Por su parte, el artículo 23 define la estructura del sistema de archivos institucional conformado por Archivo de Gestión, Archivo Central y Archivo Histórico.

Adicionalmente, el Archivo General de la Nación, Jorge Palacios Preciado, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control establecidas en el artículo 35 de la Ley 594 de 2000, realiza seguimiento al cumplimiento de la normativa archivística en las entidades públicas del país. En desarrollo de las mismas, realizó visita técnica a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, en la cual se evidenciaron debilidades significativas relacionadas con la gestión documental institucional.

Entre los principales hallazgos identificados se destacan los siguientes:

- Organización documental

- Debilidades en los procesos de organización documental
- Ausencia o insuficiencia de inventarios archivísticos actualizados
- Deficiencias en las condiciones de conservación documental
- Inadecuadas condiciones de infraestructura para almacenamiento de archivos
- Rezagos en la implementación de instrumentos archivísticos

Como resultado de esta visita, el AGN emitió órdenes perentorias dirigidas a la entidad, orientadas a la adopción de medidas correctivas para garantizar el cumplimiento de la normativa archivística.

Posteriormente, mediante comunicación con radicado AGN No. 2-2023-000248 del 16 de enero de 2023, el Archivo General de la Nación realizó seguimiento a los avances reportados por la entidad frente al cumplimiento de dichas órdenes.

Como resultado de las acciones adelantadas por la administración distrital, se logró superar dos (2) de las cinco (5) órdenes perentorias inicialmente impuestas, sin embargo, aún persisten debilidades estructurales relacionadas con el estado de organización, conservación y administración del acervo documental institucional.

Sin embargo, persisten diversas problemáticas relacionadas con el estado de conservación del acervo documental, especialmente en lo referente a las condiciones físicas de almacenamiento.

Durante las visitas técnicas realizadas en el año 2023 se evidenció que parte de la documentación institucional se encuentra almacenada en condiciones inadecuadas para su conservación, tales como:

- Espacios con altos niveles de humedad
- Ausencia de condiciones adecuadas de iluminación
- Presencia de agentes de biodeterioro
- Documentación almacenada en empaques inadecuados
- Ausencia de procesos sistemáticos de inventario documental
- Falta de procesos de limpieza, desinfección documental y conservación preventiva.

Así mismo, se evidenció la presencia de factores de riesgo asociados a la presencia de roedores, aves y otros agentes biológicos, así como el almacenamiento de documentación en condiciones no aptas para la preservación documental, incluyendo el uso de sacos, cajas irregulares y empaques no archivísticos. Estas condiciones representan riesgos significativos para la conservación del patrimonio documental del Distrito, así como para la adecuada prestación de los servicios archivísticos y el acceso a la información institucional.

Con el fin de atender las debilidades identificadas en materia archivística, el Distrito formuló el **proyecto denominado:** “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN

DOCUMENTAL – ETAPA 1 PARA LA RECUPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ACERVO DOCUMENTAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

El proyecto fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión – BPIN, bajo el número: **BPIN No. 202500000028660.**

Este proyecto tiene como propósito principal mitigar los riesgos asociados a la conservación, administración y custodia del acervo documental del Distrito, mediante la implementación de servicios especializados que permitan intervenir técnicamente los archivos institucionales conforme a los lineamientos del Archivo General de la Nación.

Como resultado de las actividades de diagnóstico preliminar, inspección técnica y revisión archivística adelantadas sobre el acervo documental del Distrito de Santa Marta, se identificó la necesidad de intervenir aproximadamente cinco mil doscientos setenta y cinco (5.275) metros lineales de documentación, los cuales requieren actividades especializadas de recepción, traslado, almacenamiento, custodia, conservación e intervención archivística.

Así mismo, se evidenció la necesidad de garantizar condiciones técnicas adecuadas para la custodia y almacenamiento de aproximadamente seis mil cien (6.100) metros lineales de documentación durante la vigencia 2026, incluyendo administración documental, consultas, préstamos y conservación preventiva.

Dentro del diagnóstico técnico efectuado, se identificaron aproximadamente ochocientos (800) metros lineales de documentación con afectaciones asociadas a biodeterioro documental, los cuales requieren actividades especializadas de limpieza documental, identificación técnica de afectación biológica y aplicación de medidas de conservación preventiva conforme a los lineamientos del Archivo General de la Nación.

Adicionalmente, se proyecta la ejecución de actividades archivísticas específicas sobre parte del acervo documental intervenido, incluyendo aproximadamente trescientos (300) metros lineales de identificación documental y cien (100) metros lineales de inventario documental en estado natural.

De igual manera, el análisis funcional y operativo permitió proyectar la siguiente demanda estimada de servicios documentales durante la ejecución contractual:

- Cuatrocientas ochenta (480) consultas documentales generales.
- Veinticuatro mil (24.000) consultas digitales de imágenes documentales.
- Sesenta (60) préstamos documentales ordinarios.
- Treinta (30) préstamos documentales urgentes.
- Noventa (90) servicios de recolección documental asociados a préstamos ordinarios y urgentes.

Teniendo en cuenta la situación actual del acervo documental, las órdenes perentorias emitidas por el **Archivo General de la Nación** y la necesidad de garantizar el cumplimiento de la normatividad archivística vigente, el Distrito de Santa Marta requiere adelantar la contratación de **servicios operativos especializados en gestión documental**, que permitan intervenir técnica y administrativamente el acervo documental institucional.

Dicha contratación permitirá adelantar acciones orientadas a:

- Recuperación documental
- Organización archivística
- Inventarios documentales
- Conservación preventiva
- Administración y custodia documental
- Fortalecimiento institucional del sistema de gestión documental

Lo anterior considerando que la entidad no cuenta actualmente con la capacidad operativa, técnica, tecnológica ni logística suficiente para desarrollar internamente las actividades requeridas para la adecuada intervención del acervo documental institucional.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública, que permita contratar un operador especializado con experiencia en gestión documental y servicios archivísticos, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos definidos por el **Archivo General de la Nación**.

2 OBJETO POR CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

Los servicios por desarrollar consisten en **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DOCUMENTAL, ORGANIZACION, CONSERVACION, DEPOSITO Y ADMINISTRACION INTEGRAL DE LOS ARCHIVOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL AGN.**

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En desarrollo del presente proceso de selección y con el propósito de garantizar la claridad, precisión y adecuada estructuración de las condiciones técnicas requeridas por la entidad, se

establece qu**e** las especificaciones técnicas mínimas, el alcance detallado de las actividades a ejecutar, así como los productos, entregables y demás obligaciones técnicas que deberá cumplir el futuro contratista**,** se encuentran definidos de manera integral en el ***Anexo No. 1 denominado "Anexo Técnico de Especificaciones Mínimas***"**,** el cual hace parte integral del presente Estudio Previo y de los documentos del proceso de contratación**.** En consecuencia, los interesados en participar en el proceso deberán revisar y acatar en su totalidad las disposiciones allí contenidas, toda vez que dicho anexo establece las condiciones técnicas obligatorias que deberán ser atendidas por el oferente que resulte adjudicatario del proceso contractual.

El alcance técnico de la necesidad comprende las siguientes actividades:

No.	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	Unidad de Medida	Cantidad	Tiempo o Frecuencia
1	**PLANEACIÓN**			
1.1	Plan de Dirección del Proyecto	Unidad	1	1
2	**RECEPCIÓN INICIAL ACERVO DOCUMENTAL**			
2.1	Desmonte Unidades de Conservación	Metro Lineal (ML)	5275	1
2.2	Alistamiento para recepción y traslado	Metro Lineal (ML)	5275	1
2.3	Traslado Documental	Metro Lineal (ML)	5275	1
3	**DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO**			
3.1	Espacio para almacenamiento y Custodia	Metro Lineal/ Mes	6100	6
4	**SERVICIO ONCLOUD**			
4.1	Servicio con "saas" servicio nube - inventarios documentales - visor Documental	Mes	1	6
5	**CONSULTAS Y PRESTAMOS**			
5.1	Consulta General	Unidad	80	6
5.2	Consulta Digital - Imágenes	Imagen	4000	6
5.3	Préstamo Documental - ORDINARIO	Unidad	10	6
5.4	Préstamo Documental - URGENTE	Unidad	5	6
5.5	Recolección CARPETAS (de 1 hasta 6 carpetas) -	Unidad	15	6
6	**CONSERVACIÓN DOCUMENTAL**			
6.1	Fumigación General	Unidad	1	4
6.2	Identificación de documentación con Biodeterioro	Metro Lineal (ML)	800	1
6.3	Limpieza general	Metro Lineal (ML)	800	1
7	**TRASLADO DE ACERVO DOCUMENTAL**			

No.	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	Unidad de Medida	Cantidad	Tiempo o Frecuencia
7.1	Recepción Inicial	Metro Lineal (ML)	100	1
7.2	Traslado Documental	Metro Lineal (ML)	100	1
8	**INTERVENCIÓN DOCUMENTAL**			
8.1	Proceso de Identificación Documental	Metro Lineal (ML)	300	1
8.2	Inventario Documental en estado natural -	Metro Lineal (ML)	100	1

Las actividades archivísticas, operativas, logísticas y tecnológicas objeto del presente proceso contractual se ejecutarán conforme a las unidades de medida técnicas definidas para cada servicio, como se describe en el Anexo Técnico de Especificaciones Mínimas, Análisis del Sector y Estudio de Mercado, las cuales permiten determinar de manera objetiva el alcance, seguimiento, control, medición y reconocimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas.

Para efectos de la estructuración técnica, operativa y financiera del contrato, se adoptan, las siguientes unidades de medida archivísticas y funcionales:

- **Metro lineal (ML):** aplicable a actividades de custodia documental, organización archivística, conservación, intervención documental, traslado, identificación e inventario documental.
- **Unidad:** aplicable a consultas documentales, préstamos, recolecciones documentales, solicitudes atendidas y demás actividades individualizables.
- **Imagen:** aplicable a servicios de digitalización, consulta digital y visualización documental electrónica.
- **Mes:** aplicable a servicios de ejecución continua, incluyendo custodia documental, administración integral del acervo documental, operación tecnológica tipo SaaS y demás servicios permanentes asociados a la operación archivística.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO CELEBRAR.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios de carácter operativo integral especializado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La necesidad institucional identificada requiere la ejecución de actividades técnicas, operativas, logísticas, archivísticas y tecnológicas orientadas al fortalecimiento de la gestión

documental, conservación, administración y disponibilidad del acervo documental del Distrito de Santa Marta.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, el contrato incorpora componentes integrales asociados a:

- Custodia y almacenamiento documental.
- Administración y control de inventarios documentales.
- Conservación preventiva documental.
- Intervención archivística especializada.
- Servicios tecnológicos asociados a gestión documental.
- Consulta y préstamo documental.
- Traslado y operación logística documental.

Estas actividades constituyen servicios especializados de ejecución continua y medible en el tiempo, que requieren capacidad técnica, operativa, tecnológica y archivística especializada, sin que ello implique suministro de personal para subordinación administrativa ni ejecución de obra pública.

El alcance técnico, operativo y funcional del contrato se encuentra detallado en el Anexo Técnico de Especificaciones Mínimas, el cual hace parte integral del presente proceso contractual.

2.4 DOCUMENTOS INTEGRALES DEL PROCESO

Hacen parte integral del presente proceso contractual:

- Estudio Previo.
- Análisis del Sector.
- Anexo Técnico de Especificaciones Mínimas.
- Matriz de Riesgos.
- Estudio de Mercado.
- Documentos presupuestales y demás anexos técnicos del proceso.

2.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

En el sector de Servicios documentales se designan las actividades especializadas con los siguientes Códigos UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(20) Componentes para Tecnología de la Información, difusión o Telecomunicaciones	(18) Dispositivos De Almacenamiento
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(21) Equipos Informático y Accesorios	(17) Dispositivos informáticos de entrada de datos
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(21) Equipos Informático y Accesorios	(21) Impresoras de Computador
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(23) Software	(23) Software de consultas y gestión de datos
(F) SERVICIOS	(78) Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	(13) Almacenaje	(18) Bodegaje y Almacenamiento Especializado
(F) SERVICIOS	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	(11) Servicios de Recursos Humanos	(16) Servicio De Personal Temporal
(F) SERVICIOS	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	(16) Servicios de Administración de Empresas	(15) Servicios De Apoyo Gerencial
(F) SERVICIOS	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(11) Servicios Informáticos	(15) Ingeniería de Software o hardware
(F) SERVICIOS	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(11) Servicios Informáticos	(20) Servicio De Datos

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(13) Estadística	(15) Metodología y Análisis

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.6.1 GENERALES

- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Cumplir el objeto contractual de manera oportuna, brindando las mejores condiciones de calidad.
- Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
- El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.
- En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.
- Dar a conocer al Distrito, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se les impartan por parte de la entidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Radicar las facturas de cobro por servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Cumplir con las obligaciones labores del personal contratado en la ejecución del contrato.

- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
- Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Presentar dentro del primer mes de ejecución contractual un estudio de riesgo y vulnerabilidades basado en la normatividad vigente.
- Las demás inmersas en la normatividad que rige el presente estudio previo, en la invitación o las estipuladas en el contrato que corresponda.

2.6.2 ESPECÍFICAS

- Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Alcaldía Distrital de Santa Marta.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato; rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- El Contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la entidad adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas -personal encargado de la ejecución del contrato- los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
- El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del proveedor hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Lev 80 de 1993.
- Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 DE 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012.
- Sostener los precios señalados en la oferta durante el término de ejecución del contrato.
- Utilizar el personal idóneo y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual con sus respectivos elementos de protección personal, cumpliendo con la

norma vigente de seguridad y salud ocupacional con el fin de prevenir los riesgos laborales.

- Proveer del equipo humano y todos los requerimientos técnicos necesarios para la ejecución del objeto del contrato. El costo del personal, vehículos de traslado, equipos y elementos que requiere el contratista para el cumplimiento del objeto contractual se entenderá incluido en el servicio que requiere el contratista está incluido en el servicio, debiendo calcular sus precios en este contexto.
- El contratista deberá garantizar la protección de todas las personas y los documentos involucrados en la ejecución del contrato, para lo cual suministrará al personal los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución contractual, los cuales serán de uso obligatorio y podrán verificarse por parte del Distrito de Santa Marta en cualquier momento de la ejecución del contrato (Ej.: tapabocas, guantes, cinturones, carro para transporte de cajas, entre otros).
- Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y finalización de los trabajos en los lugares donde se desarrollará el Objeto del Contrato
- Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o terceros.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato que se derive del presente Estudio Previo se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993 en sus artículos no modificados, sus Decretos Reglamentarios no derogados, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas Concordantes.

3.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se adelantará conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 0287 de 2026 y demás normas concordantes y reglamentarias aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Así mismo, el presente proceso incorpora criterios diferenciales, acciones afirmativas y mecanismos de participación preferencial en favor de poblaciones especialmente protegidas, incluyendo personas con discapacidad, MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 0287 de 2026 y demás normas que regulan la materia.

La Entidad garantizará la aplicación de dichos criterios tanto en los factores de evaluación como en los criterios de desempate y mecanismos de acreditación previstos en los documentos del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2° de loa Ley 1150 de 2007, la selección del contratista se realizará por la modalidad de selección de Licitación Pública; el artículo en mención establece las modalidades de selección, para lo cual indica que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)".

Tanto el proceso contractual de Licitación Pública como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de dicho proceso se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el

Decreto 1082 de 2015, Ley 843 de 2003, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás normas contractuales, civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

El Distrito de Santa Marta, en aplicación de esa regla general, determina la Licitación Pública, como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación.

En concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referido a las modalidades de selección del contratista, se prevé, que las Entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación Pública, ii) selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.

En igual sentido, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

El Distrito de Santa Marta, en aplicación de esa regla general, determina la Licitación Pública, como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS OUE LO COMPONEN.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado de costo para la contratación asciende a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.0000.00) M/CTE, equivalentes a 1482,66 de SMLMV, para la vigencia fiscal 2026.

La Alcaldía Distrital de Santa Marta, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	**389**	**FECHA CDP:**	22-01-2026
RUBRO	2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.		
Centro Costo	0330 AC Secretaria General	**Fondo**: 20	Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD
VALOR	**$2.000.000.000,00**		

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO.

El anterior valor se determinó teniendo en cuenta factores como: A) Contratos celebrados por la misma Entidad y otras Entidades con presupuestos, objeto y actividades similares verificados en la plataforma del SECOP; B) Lo establecido en el Código de comercio; y C) Estudio de mercado realizado por la Entidad.

Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo se indican las siguientes variables que se consideraron para calcular el presupuesto de la respectiva contratación determinando la siguiente ecuación contractual.

Ecuación Contractual = Valor del bien Unitario + IVA y gastos contractuales.

Los bienes unitariamente incluyen el costo real de los mismos, impuestos incluidos, costos directos e indirectos, más los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y para efectos de estas variables económicas se considera que el contratista ofertará los bienes sin fórmula de ajuste de precios, teniendo en cuenta que las variaciones de precios son previsibles y esas variaciones que pueden ser o no eventuales las va a considerar el contratista.

Soporte Económico: El presupuesto oficial para la presente contratación se obtiene del respectivo análisis del sector que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, como también el estudio del mercado, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integra del presente documento.

4.2 FORMA DE PAGO.

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DISTRITO de conformidad con la naturaleza del objeto, cancelará de la siguiente manera:

- El servicio de depósito, custodia o almacenamiento se cancelará en mensualidades en los primeros cinco (5) días de la presentación del servicio (de acuerdo con lo estipulado por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado -AGN).
- Los demás servicios contratados en el presente proceso se cancelarán en pagos parciales contra entrega de productos verificables, conforme al avance de ejecución de los mismos. Cada pago estará sujeto a: Presentación de informe técnico detallado. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor, Verificación de indicadores de avance definidos en el contrato. En ningún caso se realizarán pagos sin la acreditación efectiva del cumplimiento de las actividades contratadas.

La Entidad reconocerá únicamente los servicios efectivamente ejecutados, por lo tanto, el contratista previo a la presentación de su factura deberá elaborar un informe de ejecución en el cual detallará los servicios prestados durante el periodo facturado, este informe deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. Si dentro de la ejecución llegasen a necesitarse mayores cantidades a ejecutar distintas a las inicialmente estipuladas en el contrato sobre los mismos servicios contratados, estas deberán ser concertadas con el respectivo supervisor para que se definan las acciones a seguir sobre el particular.

Una vez sean recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del supervisor, y cumplidos

los trámites administrativos, a que haya lugar, se presentará la presentación de la factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, acompañada de la certificación del supervisor sobre el cumplimiento, copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales si es el caso.

Cada solicitud de pago debe estar acompañada de las facturas y soportes correspondientes del servicio. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro, estas deberán estar acompañadas de la documentación que exige la secretaria de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por la Secretaría General. Si el contratista está obligado a facturar, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación"; de igual manera el contratista deberá allegar por medio de correo electrónico las facturas de cobro las cuales deberán contener archivo PDF (Factura) y archivo XML (Verificación), para así realizar por parte de la Secretaria de Hacienda el pago correspondiente.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del Contrato es en el Distrito Turístico y Cultural de Santa Marta.

4.5 VIGENCIA.

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando EL DISTRITO así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

5 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que, en la Licitación Pública, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinarla oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los
pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía eficiencia eficacia que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

El Distrito debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y

económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para el Distrito es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Los criterios de evaluación serán los dispuestos en el Pliego de Condiciones que para el efecto se establezca por parte del Distrito.

Las propuestas serán puestas a consideración para la evaluación solo si dan cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos habilitantes definidos en los Pliegos de Condiciones. Después de la apertura de las propuestas, se realizará el análisis jurídico y técnico de las mismas, con el fin de determinar cuales se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos del Pliego de Condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinente, las cuales serán resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se le fije, de lo contrario, dicha información, se tendrá por no presentada.

Posteriormente, se efectuará la calificación técnica y económica, y conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establezcan, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los puntajes se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

5.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo", la modalidad de selección a través de la cual se desarrollará la escogencia del contratista corresponde a la Licitación Pública, dada la cuantía del presente proceso y que no se presenta ninguna de las excepciones contempladas en dicha ley.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

En desarrollo de los principios de igualdad material, inclusión y acciones afirmativas en

el sistema de compras públicas, el presente proceso incorpora criterios diferenciales y mecanismos de desempate en favor de poblaciones especialmente protegidas, incluyendo personas con discapacidad, de conformidad con la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 0287 de 2026.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo art. 2.2.1.1.2.2.2, y en virtud de la cuantía del presupuesto oficial para esta contratación, para el presente proceso de selección se entenderá que el ofrecimiento más favorable será el que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que serán señalados en este estudio previo y reiterados en el pliego de condiciones.

La Entidad incorporará dentro del presente proceso los criterios diferenciales previstos en el Decreto 0287 de 2026 para personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en concordancia con lo definido en el análisis del sector y las disposiciones aplicables al Sistema de Compras Públicas.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

El Distrito de Santa Marta realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada a través del SECOP II.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la ALCALDIA DE SANTA MARTA realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) con base en la información contenida en el RUP y los demás documentos que se exijan como formatos para el presente proceso. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Alcaldía de Santa Marta de acuerdo con lo establecido en el presente documento

a) Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
b) En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
c) Todos los proponentes deben diligenciar el Formato de relación de Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
d) Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

5.2.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.2.1.1 Capacidad Jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

I. Individua/mente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

II. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
d) No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición

aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES: Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS: Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorizaciónn suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración , así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

I. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
II. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
III. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
IV. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
V. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
VI. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
VII. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural e identificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se considerará como un consorcio. Si se trata de Unión temporal, se deberá establecer en la propuesta de manera determinada, cada una de las actividades que los conformantes desarrollarán durante la ejecución del contrato. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato de Conformación de Proponente Plural y podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar la designación de un representante cuya intervención deberá quedar definida en el Formato de Conformación de Proponente Plural, de todas las

personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes , en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para suscribir las actas de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente, si lo hubiere, de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural Unión Temporal, debe señalar expresamente cuál es la extensión de su participación en la ejecución del contrato a suscribir y en todos los casos se podrá informar sobre el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la persona plural Consorcio o Unión Temporal. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrá ser modificada la conformación de la persona plural sin el consentimiento previo de la entidad.

G. En este caso, dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso de persona jurídica, por el representante legal de la misma.

5.2.1.2 Certificación de Pagos de Seguridad Social, Aportes Legales y Planillas de Seguridad Social.

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Asimismo, la entidad exigirá las planillas de pago de la seguridad social de los empleados del proponente debidamente pagadas, se deben aportar las planillas de pago de los

últimos seis (6) meses. Este requisito es imprescindible, por lo que, si se aporta la certificación más no las planillas se tendrá como **NO CUMPLIDO EL REQUISITO.**

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Asimismo, la entidad exigirá las planillas de pago de la seguridad social de los empleados del proponente debidamente pagadas, se deben aportar las planillas de pago de los últimos seis (6) meses. Este requisito es imprescindible, por lo que, si se aporta la certificación más no las planillas se tendrá como **NO CUMPLIDO EL REQUISITO.**

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES
Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.2.1.3 Carta de Presentación de la Oferta

El proponente debe presentar el Formato de Carta de Presentación de la Oferta **"FORMATO 1 Carta de presentación de la propuesta**"- el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del **FORMATO 4 - Pacto de Transparencia** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

5.2.1.4 Registro Único de Proponentes (RUP)

Que debe estar en firme a la fecha de cierre del proceso acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso. El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio y/o la unión temporal deberán aportar el RUP.

5.2.1.5 Declaración de No estar Incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, el Distrito De Santa Marta aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Esta declaración debe constar en la carta de presentación de la propuesta.

5.2.1.6 Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el valor total sobre el que se presenta oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza,.
Asegurado/ beneficiario	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009- 4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Noventa (90) Días calendarios contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre
Valor asegurado	Régimen General: Doce por ciento (12%) del valor total de la oferta. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta, siempre que acrediten dicha condición conforme a lo establecido en el Decreto 0287 de 2026 y en las reglas del presente proceso.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Tomador	**Para las personas jurídicas**: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Para los proponentes plurales:** la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta (90 días). Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 1: A efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, el Distrito establecerá como criterio diferencial que en los casos de MiPymes el valor de la garantía de seriedad de la oferta sea de un diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.

Esto solo aplica si el proponente singular es MiPymes, tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para acreditar el cumplimiento de este requisito diferencial los proponentes deberán cumplir las condiciones previstas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021:

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresaria/ establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.2.1.7 Validez de la Propuesta

La propuesta debe estar vigente y válida por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de Cierre de la Licitación, salvo que en los Datos de la Licitación se establezca una vigencia diferente. El proponente deberá expresar en su propuesta el termino de vigencia de la misma.

5.2.1.8 Inexistencia de Inhabilidades e Incompatibilidades

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

a. No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;
b. No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal o contractual para la ejecución del Contrato;
c. Se debe(n) encontrar en situación de cumplimiento respecto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales en relación con sus empleados en Colombia. Esto lo deberán demostrar además de lo dispuesto en la ley 789 de 2002 con las copias de los aportes parafiscales y a la seguridad social en salud de los seis meses anteriores a la apertura del presente proceso de selección.
d. No debe haber sido objeto de sanciones, declaratorias de caducidad, incumplimiento, etc., relacionadas con otros procesos de contratación pública, sean o no de alimentación escolar o afines. En el caso de los proponentes plurales, todos sus miembros deben estar exentos de este tipo de sanciones, incumplimientos y/o declaratorias de caducidad. El ocultamiento de información relativa a lo anterior será causal de rechazo de la propuesta, lo mismo que el ocultamiento de información sobre las calidades y reputación del proponente que fuere importante para El Distrito al momento de verificar la idoneidad de los proponentes.

e. El proponente singular o plural deberá aportar carta y/o certificación de encontrarse libre de todo tipo de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

5.2.1.9 Conflicto de Interés

Serán inadmisibles las propuestas presentadas por Proponentes que, en calidad de contratistas o integrantes de un contratista hayan realizado o se encuentren realizando, a favor del Distrito de Santa Marta, actividades relacionadas con estudios, asesorías, diseños, gerencias de proyecto, prestación de servicios de apoyo en la planeación, entre otras, inherentes al objeto del proceso.

También serán inadmisibles las propuestas presentadas por matrices, sucursales o subordinadas de contratistas o integrantes de contratistas de las características indicadas en el párrafo anterior, o que hagan parte del mismo grupo empresarial del Contratista o integrante del Contratista en cuestión. Al presentar la propuesta, se entiende que el Proponente reconoce y acepta que ni él ni sus integrantes (en el caso de uniones temporales o consorcios) se encuentran dentro de la situación descrita en este numeral, como generadora de un conflicto de interés.

5.2.1.10 Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y de Medidas Correctivas de la Persona Natural, del Proponente Persona Jurídica y su Representante Legal, del Representante de los Oferentes Plurales, así como de cada uno de los Miembros que lo Conforman.

El Comité Evaluador verificará que la persona natural, la proponente persona jurídica y su representante legal el representante de los oferentes plurales, así como cada uno de los miembros que lo conforman, no presenten antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas que les impidan la celebración del contrato derivado del proceso de selección.

5.2.1.11 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales) deberán allegar el correspondiente Registro Único Tributario actualizado a 2024.

5.2.1.12 Copia de la Cédula de Ciudadanía

Se deberá allegar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, del representante legal del consorcio o unión temporal, y de quienes lo conforman los oferentes plurales.

5.2.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Asimismo, la entidad exigirá las planillas de pago de la seguridad social de los empleados del proponente debidamente pagadas, se deben aportar las planillas de pago de los últimos seis (6) meses. Este requisito es imprescindible, por lo que, si se aporta la certificación más no las planillas se tendrá como NO CUMPLIDO EL REQUISITO.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Asimismo, la entidad exigirá las planillas de pago de la seguridad social de los empleados del proponente debidamente pagadas, se deben aportar las planillas de pago de los últimos seis (6) meses. Este requisito es imprescindible, por lo que, si se aporta la certificación más no las planillas se tendrá como NO CUMPLIDO EL REQUISITO.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato de Pagos de seguridad social y aportes

legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.2.2.1 Experiencia

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: **i)** la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, **ii)** la presentación el Formato de relación de Experiencia para todos los proponentes y **(iii)** alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 5.1.2.1.5. cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los proponentes deben diligenciar el **Formato No. 3 "Acreditación de Experiencia"** y acreditar como experiencia general en minino uno (1) y máximo tres (3) contratos que se encuentre(n) registrado(s) en el RUP, en los cuales se hayan desarrollado las siguientes actividades:

a) Prestación de servicios de custodia, administración y gestión de Archivo Central, en el cual se haya administrado y custodiado un volumen mínimo de Seis Mil Metros Lineales (6.000 ML) de documentación, prestados a entidades públicas o privadas que se encuentren sometidas al ámbito de aplicación de la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos.
b) Identificación documentación con Biodeterioro y alistamiento para intervención.
c) Inventarios y/o Organización documental, con entidades sometidas al ámbito de aplicación de la Ley 594 de 2.000.
d) Implementación, desarrollo, actualización o puesta en operación de aplicativos o servicios tecnológicos de administración o gestión documental, que incorporen tecnologías de identificación y trazabilidad documental mediante RFID (Radio Frequency Identification) para el control, localización, inventario y seguimiento de unidades documentales.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos con entidades sometidas al ámbito de aplicación de la Ley 594 de 2.000.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0287 de 2026 y en aplicación de los criterios diferenciales establecidos para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la Entidad aplicará condiciones habilitantes diferenciales en materia de

experiencia para los proponentes que acrediten dicha condición conforme a los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

En consecuencia, para este tipo de proponentes, la experiencia requerida podrá acreditarse mediante condiciones diferenciales orientadas a promover la participación efectiva de esta población en el Sistema de Compras Públicas, garantizando en todo caso la idoneidad técnica y la capacidad de ejecución del objeto contractual.

La acreditación de la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá realizarse conforme a los documentos y requisitos establecidos en la normativa vigente y en las reglas del presente proceso de selección.

5.2.2.1.1 Características de los Contratos Presentados para Acreditar la Experiencia Exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

a. Que hayan contenido la ejecución de:
    i. Custodia, administración y gestión de Archivo Central, en el cual se haya administrado y custodiado un volumen mínimo de Seis Mil Metros Lineales (6.000 ML) de documentación, prestados a entidades públicas o privadas que se encuentren sometidas al ámbito de aplicación de la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos.
    ii. Implementación, desarrollo, actualización o puesta en operación de aplicativos o servicios tecnológicos de administración o gestión documental, que incorporen tecnologías de identificación y trazabilidad documental mediante RFID (Radio Frequency Identification) para el control, localización, inventario y seguimiento de unidades documentales.
    iii. Identificación documentación con Biodeterioro y alistamiento para intervención, con entidades sometidas al ámbito de aplicación de la Ley 594 de 2.000.

b. Estar relacionados en el Formato de relación de Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato de relación de Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
c. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos los cuales serán evaluados conforme al Pliego de

Condiciones.

d. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
e. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

5.2.2.1.2 Consideraciones Para La Validez De La Experiencia Requerida

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia en los segmentos 43, 44, 78, 80 y 81.
b. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
c. Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el **Formato 3 "Acreditación de Experiencia"**, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.
d. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

    i. Todos los integrantes deben aportar experiencia,
    ii. Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el Cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida;
    iii. los demás integrantes deben acreditar el resto de la experiencia exigida al menos el Veinticinco (25%) de la experiencia requerida.

A. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté

obligado a tener RUP.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, la experiencia exigida se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

5.2.2.1.3 Clasificación de la Experiencia en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

Clasificación de la Experiencia en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"

CLASIFICACIÓN UNSPSC				DESCRIPCION
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
43	20	18	0	Dispositivos De Almacenamiento
43	23	23	0	Software De Consulta Y Gestión De Datos
43	21	17	0	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43	21	21	0	Impresoras de Computador
43	23	24	0	Programas De Desarrollo
80	10	16	0	Gerencia de Proyectos
80	11	16	0	Servicio De Personal Temporal
80	16	15	0	Servicios de apoyo gerencial
81	11	19	0	Sistemas De Recuperación De Información
81	11	20	0	Servicio De Datos
81	11	22	0	Mantenimiento y Soporte De Software
81	13	15	0	Metodología y Análisis

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados.

Para la acreditación de la experiencia requerida. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato para la relación de Experiencia.

5.2.2.1.4 Acreditación de la Experiencia Requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información de acuerdo a lo señalado en el pliego de condiciones:

a. Contratante
b. Objeto del contrato

c. Principales actividades ejecutadas
d. Las cantidades, y demás condiciones de experiencia requeridas, si aplica.
e. El valor del contrato, incluyendo sus adicciones (si las hubiere).
f. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
g. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
h. Nombre, firma y cargo en la entidad de la persona que expide la certificación.
i. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, si aplica.
j. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales, si aplica.

5.2.2.1.5 Criterios Diferenciales en materia de experiencia para emprendimiento y empresas de personas con discapacidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026 y conforme al análisis técnico, jurídico y de mercado efectuado por la Entidad, se establecen criterios habilitantes diferenciales en materia de experiencia para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, orientados a promover la pluralidad de oferentes y la participación efectiva de poblaciones especialmente protegidas dentro del Sistema de Compras Públicas.

Para efectos del presente proceso se aplicarán las siguientes condiciones diferenciales:

CONCEPTO	RÉGIMEN GENERAL	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Experiencia habilitante	100% del presupuesto oficial	70% del presupuesto oficial
Número máximo de contratos para acreditar experiencia	Hasta tres (3) contratos	Hasta cuatro (4) contratos

Los proponentes que pretendan acceder a dichos criterios diferenciales deberán acreditar su condición conforme a la normativa vigente y mediante los documentos exigidos en el presente proceso.

5.2.2.1.6 Documentos Válidos para la Acreditación de la Experiencia

Para verificar la experiencia específica del proponente, además del RUP y solo para los fines antes indicados, se exige que se incluya en la propuesta como documento adicional, alguno o algunos de los siguientes documentos:

A. Certificación del contrato, que incluya los siguientes datos: nombre del contratista, nombre del contratante, objeto del contrato, valor del contrato (incluyendo sus adiciones si las hubiere), porcentaje de participación (si aplica), plazo del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, nombre, firma y cargo en la entidad contratante del funcionario que la suscribe.

B. Copia del contrato suscrito más el Acta de Liquidación y/o terminación. Esto porque la sola copia del contrato no permite verificar el cumplimiento de las actividades por parte del contratista.

5.2.2.2 Equipo Mínimo Habilitante (Personal de Trabajo)

PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES			
CARGO	**FORMACION ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA MÍNIMA**	**CANTIDAD**
Coordinador de Proyecto	Profesional en cualquiera de las siguientes áreas: Bibliotecología y/o Archivística y/o Ciencias de la Información y la Documentación.	Acreditar mediante certificaciones experiencia profesional relacionada de mínimo SEIS (6) años y en Coordinación o Dirección de mínimo Tres (3) Proyectos de carácter archivístico de Contratos ejecutados con entidades sometidas al ámbito de aplicación de la Ley 594 de 2.000. Requisito: Tarjeta Profesional – Vigente, además de la Tarjeta Profesional del Colegio Colombiano de Archivistas y certificado de antecedentes no mayor a 30 días expedido por el Colegio Colombiano de Archivistas.	1
Líder de Procesos Archivísticos	Profesional en cualquiera de las siguientes áreas: Bibliotecología y/o documental de Contratos Archivística y/o Ciencias de	Acreditar mediante certificaciones experiencia profesional relacionada de mínimo Cinco (5) años y en Coordinación o ejecución de Inventarios documentales y/o	1

PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES			
CARGO	**FORMACION ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA MÍNIMA**	**CANTIDAD**
	la Información y la Documentación.	Organización documental de contratos ejecutados con entidades y la sometidas al ámbito de aplicación de la Ley 594 de 2.000. Requisito: Tarjeta Profesional – Vigente, además de la Tarjeta Profesional del Colegio Colombiano de Archivistas y certificado de antecedentes no mayor a 30 días expedido por el Colegio Colombiano de Archivistas.	
Analista de Gestión Documental	TÍTULO: Tecnólogo en Archivística, Tecnólogo en Gestión Documental, Archivista Tecnólogo.	Experiencia Mínima de DOS (2) en procesos archivísticos. Con Tarjeta Profesional expedida por el Colegio Colombiano de Archivistas. (Anexar hoja de vida con soportes junto con la oferta, además de la Tarjeta Profesional del Colegio Colombiano de Archivistas y certificado de antecedentes no mayor a 30 días expedido por el Colegio Colombiano de Archivistas. Dicha experiencia deberá probarse a través de las respectivas certificaciones.	1
Coordinador Deposito	Profesional en cualquiera de las siguientes áreas: Ingeniería, Ciencias económicas, Ciencias de la información y de la documentación.	Acreditar mediante certificaciones de experiencia profesional en logística o transporte o distribución y planeación de procesos de calidad de mínimo 4 años.	1
Auxiliares de Archivo	Técnico laboral en archivo o técnico auxiliar en gestión documental o técnico en asistencia en organización de archivo o tecnólogo en gestión documental.	Acreditar mediante certificaciones experiencia en gestión documental de mínimo Un (1) Año.	10

Para acreditar este requisito el proponente deberá anexar a su propuesta las hojas de vida del personal que dispondrá para la ejecución del contrato en los cargos de **Coordinador del proyecto, Líder de Procesos Archivísticos, Coordinador de Deposito y Analista de Gestión Documental**, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos, para tal efecto deberán cumplir por lo menos con lo siguiente:

1. Cedula de ciudadanía
2. Fotocopia del acta de grado o del diploma de pregrado.
3. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional (para Coordinador de procesos archivísticos)
4. Certificaciones que acrediten la experiencia específica.
5. Carta de compromiso de participación en el proyecto.

Las certificaciones que acreditan la experiencia requerida para el Coordinador de Procesos Archivísticos, Coordinador de Logística y Operaciones, Tecnólogos en Gestión Documental, Auxiliares de Archivos, deberán tener como mínimo la siguiente información:

1. Entidad o empresa contratante. (Razón social, dirección y teléfono).
2. Objeto del contrato, cargo, funciones y/o actividades desempeñadas.
3. Fecha de inicio y terminación.
4. Nombre firma y cargo de quien certifica.

Las certificaciones podrán ser aclaradas durante el termino de traslado del informe de evaluación (sólo a solicitud de la Entidad contratante). No se permite que el proponente por iniciativa propia allegue nuevas certificaciones o documentos que adicionen o mejoren la propuesta.

NOTA: Para efectos de la evaluación de los años de experiencia del personal solicitado, los proyectos adelantados simultáneamente en el tiempo se computarán una sola vez, esto es, se descontará el tiempo traslapado entre los contratos relacionados.

Según el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 "Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional."

Por lo tanto, la experiencia del personal profesional será tenida en cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

En el caso que se presente dentro de la oferta personal extranjero, para la acreditación de los títulos y experiencia se tendrá en cuenta la reglamentación vigente para cada una de las profesiones y se exigirá en la oferta copia del título o diploma debidamente consularizado o apostillado.

En caso de presentarse certificaciones de estudios en el exterior del personal ofertado, estas certificaciones deberán estar convalidadas en Colombia con lo dispuesto en la Ley 1409 de 201O "Por la cual se reglamenta el ejercicio

profesional de la Archivística, se dicta el Código de Ética y otras disposiciones", y la Ley 11 de 1979 "Por la cual se reconoce la profesión de Bibliotecólogo y se reglamenta su ejercicio" y demás normas concordantes.

El evaluador designado para la evaluación Técnica verificará el cumplimiento de este requisito.

El contratista deberá ejecutar el contrato con el recurso humano propuesto y en el evento en que por circunstancias de fuerza mayor alguno de los profesionales deba ser reemplazado, se requiere la aprobación previa de la supervisión del contrato, aclarando que el nuevo profesional debe cumplir como mínimo el mismo perfil.

5.2.2.3 Espacio Físico Para Custodia de los Documentos de la Entidad

El proponente deberá contar con una bodega o espacio de almacenamiento que deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas por la entidad en el **Anexo No 1- Especificaciones Técnicas Mínimas**.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente, anexo a su oferta deberá aportar el certificado de libertad y tradición expedido dentro de los 30 días previos al cierre del presente proceso (en el caso de ser propietarios) o contrato de arrendamiento (en caso de ser arrendatario), o carta de intención del propietario o potencial arrendador del inmueble; para ello junto a esta carta de intención se deberá aportar el folio de matrícula inmobiliaria donde conste que quien la suscribe es el propietario o ejerce la administración a través de una agencia inmobiliaria.

Durante la etapa de evaluación el comité evaluador designado por el Distrito para efecto de verificar las ofertas recibidas se hará una visita a las instalaciones del inmueble destinado para el depósito y administración integral de los documentos de la entidad, con el fin de corroborar si cumple con los criterios mínimos exigidos por la entidad.

5.2.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

5.2.3.1 Capacidad Financiera

La Entidad verificará la capacidad financiera de los proponentes con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme a los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	RÉGIMEN GENERAL	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,30	≥ 1,00
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total x 100	≤ 65%	≤ 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 2,00	≥ 1,00

Los proponentes que pretendan acceder a los criterios diferenciales deberán acreditar su condición conforme al Decreto 0287 de 2026 y demás normas concordantes.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

La aplicación de dichos criterios diferenciales se realizará en armonía con los principios de proporcionalidad, selección objetiva, pluralidad de oferentes y promoción de la inclusión en el Sistema de Compras Públicas.

5.2.3.2 Capacidad Organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA	RÉGIMEN GENERAL	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x 100	≥ 0,05	≥ 0,00
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	≥ 0,03	≥ 0,00

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, la Entidad aplicará criterios diferenciales frente a la capacidad organizacional para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, siempre que acrediten dicha condición conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el presente proceso contractual.

Dichas condiciones diferenciales tendrán como finalidad promover la participación efectiva e inclusiva de esta población dentro del proceso de selección, sin afectar la necesidad de

garantizar la capacidad técnica, administrativa y operativa requerida para la adecuada ejecución contractual.

5.2.3.3 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres

Según lo establecido en el **Decreto No. 1860 de 2021** en los citados artículos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos.

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 que establece criterios diferenciales para las MIPYMES, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1) *Tiempo de experiencia.*
2) *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3) *Índices de capacidad financiera.*
4) *Índices de capacidad organizacional.*
5) *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Por lo anterior, se establecen los siguientes requisitos habilitantes diferenciales en cuanto a capacidad financiera y organizacional para emprendimientos y empresas de mujeres MiPymes, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SUGERIDO
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,00
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total X 100	≤ 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	≥ 1,00
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio X100	≥ 0,00
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo X 100	≥ 0,00

5.2.3.4 Criterios diferenciales para personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorpora criterios diferenciales orientados a promover la participación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad dentro del presente proceso de contratación.

Como resultado del análisis técnico, financiero y de mercado efectuado por la Entidad, se determinó la viabilidad de incorporar criterios habilitantes diferenciales en materia de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y garantía de seriedad de la oferta, conforme al siguiente esquema:

CONCEPTO	RÉGIMEN GENERAL	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Experiencia habilitante	100% del presupuesto oficial	70% del presupuesto oficial
Número máximo de contratos para acreditar experiencia	Hasta Tres (3) contratos	Hasta Cuatro (4) contratos
Índice de Liquidez	≥ 1,30	≥ 1,00
Índice de Endeudamiento	≤ 65%	≤ 70%

CONCEPTO	RÉGIMEN GENERAL	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 2,00	≥ 1,00
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0,05	≥ 0,00
Rentabilidad del Activo	≥ 0,03	≥ 0,00
Garantía de Seriedad de la Oferta	12% del presupuesto oficial	10% del presupuesto oficial

En consecuencia, los proponentes que acrediten cualquiera de las condiciones diferenciales previstas en la normativa vigente podrán acceder a condiciones habilitantes diferenciales en materia financiera y organizacional, con el propósito de promover acciones afirmativas, pluralidad de oferentes e inclusión en el sistema de compras públicas.

Para efectos de la aplicación de estos criterios diferenciales, el proponente deberá acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Vinculación laboral de personas con discapacidad conforme a la normativa vigente.
- Condición de emprendimiento de personas con discapacidad.
- Condición de empresa de personas con discapacidad.
- Participación dentro de estructuras plurales conforme a las reglas previstas en el Decreto 0287 de 2026.

La acreditación deberá realizarse mediante los documentos exigidos por la normativa vigente, incluyendo según corresponda:

- Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal.
- Certificados de discapacidad.
- Soportes de vinculación laboral.
- Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo cuando aplique.
- Planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social.
- Documentos que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SUGERIDO
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,00
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total X 100	≤ 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	≥ 1,00
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio X100	≥ 0,00
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo X 100	≥ 0,00

Los anteriores criterios diferenciales se establecen bajo parámetros de razonabilidad, proporcionalidad y promoción de la pluralidad de oferentes, garantizando condiciones objetivas de participación y facilitando la inclusión efectiva de poblaciones especialmente protegidas dentro del sistema de compras públicas, sin afectar la capacidad mínima requerida para la adecuada ejecución contractual.

6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
Oferta Económica	40,00
Factor de Calidad	47,50
Apoyo a la Industria Nacional	10,00
Vinculación de Personas con Discapacidad	2,00
Condiciones de preferencias en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por MIPYMES	0,25
Emprendimiento de Mujeres	0,25
TOTAL	**100,00**

6.1 OFERTA ECONOMICA (PUNTOS 40)

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en su sitio web

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

6.1.1 MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 50\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 50\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.1.2 MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 30 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

6.1.3 MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 50 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

6.1.4 MENOR VALOR

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{50 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.1.5 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.2 FACTOR DE CALIDAD

6.2.1 BODEGA DE USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD (20 PUNTOS)

El proponente que ofrezca que el espacio físico en la cual se realizaran las labores de administración guarda, custodia, almacenamiento, traslado, conservación y bodegaje de los archivos y documentos de la Alcaldía de Santa Marta, sea de uso exclusivo, sin ningún costo para la entidad, se le asignara puntaje así:

NOTA: Para obtener este puntaje el oferente deberá anexar a su propuesta una declaración señalando que el espacio físico para custodia de los documentos de la entidad será para uso exclusivo de la Alcaldía de Santa Marta.

BODEGA	PUNTAJE
Exclusiva para la documentación de la Entidad	20

Compartida con información de uno (1) o más Clientes	0

6.2.2 METROS LINEALES ADICONALES DE INVENTARIO DOCUMENTAL (10 PUNTOS)

El proponente que ofrezca a la Entidad, como valor agregado y sin generar costo adicional alguno, la intervención de una mayor cantidad de metros lineales (ML) en actividades de inventario documental respecto del volumen contratado, obtendrá puntaje de conformidad con la siguiente tabla:

METROS LINEALES ADICIONALES DE INVENTARIO DOCUMENTAL	PUNTAJE
25 Metros Lineales (ML)	10
15 Metros Lineales (ML)	5
No Ofrece Metros Lineales (ML) Adicionales	0

6.2.3 METROS LINEALES ADICONALES DE IDENTIFICACION DOCUMENTAL (9 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al proponente que, dentro de su oferta técnica y económica, contemple la ejecución de actividades de identificación documental en un volumen adicional de metros lineales (ML) contratados, como mejora técnica del servicio y sin reconocimiento económico adicional por parte de la entidad.

METROS LINEALES ADICIONALES DE IDENTIFICACION DOCUMENTAL	PUNTAJE
10% adicional de los metros lineales (ML) efectivamente contratados dentro del alcance del proceso	9
5% adicional de los metros lineales (ML) efectivamente contratados dentro del alcance del proceso	4

No Ofrece Metros Lineales (ML) Adicionales	0

6.2.4 EQUIPOS ADICIONALES PARA EL SISTEMA DE RFID (8.50 PUNTOS)

Para obtener el puntaje correspondiente al presente criterio, el oferente deberá anexar a su propuesta una declaración suscrita por el representante legal, mediante la cual se comprometa a suministrar, instalar, configurar y dejar en funcionamiento, sin costo adicional para la Entidad, los siguientes equipos y elementos tecnológicos asociados al sistema RFID:

FACTORES	PUNTAJE
• DOS (2) Lector de RFDI para Ingresos y Salidas • UN (1) Lector Tipo 2 RFID Móvil (PDA) • MIL (1.000) TAGS Adhesivo sensible a la presión	8.25 Puntos
• UN (1) Lector de RFDI para Ingresos y Salidas • UN (1) Lector Tipo 2 RFID Móvil (PDA) • QUINIENTOS (500) TAGS Adhesivo sensible a la presión	3 Puntos
No oferta equipos adicionales de RFID	0 Puntos

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el (indicar si se trata de un bien obra o servicio), por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 Puntos
Incorporación de componente Nacional en Servicios Extranjeros	5 Puntos

6.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

La Entidad asignará dos (2) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los **términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287de 2026.**

La asignación del puntaje por vinculación de personas con discapacidad y la acreditación de condiciones diferenciales se realizará conforme a las reglas previstas en el Decreto 0287 de 2026, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Para esto debe: **i)** diligenciar el "**Formato 10 – Vinculación de personas en condición de discapacidad**" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del

Proceso de Contratación, **ii)** acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Alcaldía de Santa Marta, tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)".

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "**Formato 10 – Vinculación de personas en condición de discapacidad"** debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además, vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

6.5 CONDICIONES EN FAVOR DE OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS POR MIPYMES (0,25 Puntos).

La Entidad otorgará puntaje al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al Treinta por ciento (30 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Se otorgará un puntaje a los bienes y servicios producidos por las MiPymes de la siguiente manera:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente que oferte servicios producidos por las Pequeñas y medianas empresas obtendrá	0,25 puntos

Este factor de ponderación solo es aplicable a las pequeñas y medianas empresas. El no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de este formulario, dará lugar a que el proponente sea evaluado con CERO (0) PUNTOS. Adicionalmente a la declaración que haga el proponente, esta información será verificada en el RUP

6.6 PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (0,25 PUNTOS)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán cero como veinticinco puntos (0,25) puntos al proponente que demuestre ser emprendimiento y empresa de mujeres, para lo cual deberá acreditar alguno de los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar adicionalmente el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente Proceso de Selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de ley 2069 del 2020

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres

víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferencia en favor de personas con discapacidad y empresas o emprendimientos de personas con discapacidad. La Entidad preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite condiciones diferenciales en favor de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

   Para efectos de la aplicación del presente criterio de desempate, se tendrá en cuenta cualquiera de las siguientes condiciones:

   a) Que el proponente acredite la vinculación laboral de personas con discapacidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

   b) Que el proponente tenga la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad.

   c) Que el proponente plural esté conformado parcialmente por integrantes que acrediten cualquiera de las condiciones anteriormente descritas, conforme a las reglas de participación y acreditación previstas en la normatividad aplicable.

   La acreditación deberá efectuarse mediante los documentos exigidos por el Decreto 0287 de 2026 y demás disposiciones reglamentarias aplicables, incluyendo según corresponda:

   - Certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal.
   - Certificados de discapacidad.
   - Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo cuando aplique.
   - Soportes de vinculación laboral.
   - Planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social.
   - Documentos que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad.

   La entidad podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información aportada.

   En caso de proponentes plurales, el integrante que acredite la condición diferencial deberá contar con una participación mínima del veinticinco por

ciento (25%) y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, cuando así lo exija la normativa aplicable.

El oferente favorecido con este criterio deberá mantener durante la ejecución contractual las condiciones que dieron lugar a la aplicación del criterio diferencial..

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b)la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

    a) Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.
    b) En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayoren la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes. El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los criterios anunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos

trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 -«Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia»- establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 -«Por la cual se dictan normas de sensibilización , prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones»-, dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditaran con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales» . Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena -en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas-. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

PARÁGRA FO CUARTO: Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

PARÁGRAFO QUINTO: Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección".

PARÁGRAFO SEXTO: El Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se deberá presentar dicha certificación con el propósito de acreditar por parte del proponente que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones

PARÁGRAFO SEPTIMO: La Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN- entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar -con otras entidades públicas y privadas- la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley dicha autoridad certifica esta condición.

PARÁGRAFO OCTAVO: La Descuento de Puntaje por Sanciones" incluido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022. Se reduce un 2% en el total de los puntos del proceso a quienes hayan sufrido sanciones (multas o cláusulas penales) durante el año previo a la fecha de cierre.

7 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

7.1 RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte de la Oficina de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

7.2 FORMA DE MITIGARLOS

7.3 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 - Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7.4 CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte

por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

8 GARANTÍAS

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Noventa (90) Días calendarios contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre
Valor asegurado	Régimen General: Doce por ciento **(12%)** del valor total de la oferta. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta, siempre que acrediten dicha condición conforme a lo establecido en el Decreto 0287 de 2026 y en las reglas del presente proceso.
Tomador	**Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Para los proponentes plurales:** la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA 1: En aplicación de los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026, la Entidad aplicará condiciones diferenciales respecto del valor de la garantía de seriedad de la oferta para:

- Emprendimientos y empresas de mujeres.
- MiPymes.
- Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Para estos casos, el valor de la garantía de seriedad de la oferta corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición diferencial exigida en la normativa vigente y participe con un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura plural.

NOTA 2: Para la acreditación de la condición de MIPYME se deberán anexar los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021, según corresponda. La acreditación de los emprendimientos y empresas de mujeres, se deberán efectuar con la presentación de los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 3: Los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 4: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4		
Amparos	**AMPARO**	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más	Diez por ciento (10%) del Valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Por el término de laborales del personal que la ejecución del contratista haya de utilizar en el territorio nacional para ejecución del contrato.	Por el término de la ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del Valor del contrato.
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y tres años más.	Diez por ciento (10%) del Valor del contrato.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $18.750.602,50 aproximar a $18.750.603.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	100 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $18.750.602 ,50 aproximar a $18.750.603.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9 ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DELPROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	NO			NO
	PERU	SI	SI	NO	SI
CANADA		NO			NO
CHILE		SI	SI	NO	SI
CORREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO		NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO		NO

ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
MEXICO		NO			NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	CUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO			NO
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Del análisis efectuado en el estudio del sector de conformidad a la matriz respectiva; y en razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección si se encuentra cobijado por tratados de libre comercio , en este caso el realizado entre Alianza Pacifico (Chile y Perú), Chile, Corea, Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y el Salvador), Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, para lo cual se le debe dar trato de nacionales a oferentes extranjeros, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 .

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría General o el funcionario que ésta designe, dependencia que cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del DISTRITO DE SANTA MARTA, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1)**. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. **2)** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones

pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3)**. El supervisor deberá verificar que los entregables cumplan con los estándares técnicos definidos en el Anexo de especificaciones técnicas que hace parte integral del presente proceso. **4)** Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5)** verificar el cumplimiento técnico de las actividades ejecutadas, validar los entregables, certificar los avances y garantizar que los pagos correspondan exclusivamente a servicios efectivamente prestados, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad. **6)** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Distrito de Santa Marta en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **7)**. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8)** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. **9)** Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. **10)** Informar al Distrito de Santa Marta sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **11)** Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **14)** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Distrito de Santa Marta el equilibrio financiero del contrato. **15)** y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Santa Marta, Mayo de 2026

CLAUDIA MARCELA CUELLO DAZA
Secretaria General

Proyectó: Leisdy Medina – Asesora Externa